

La violencia intrafamiliar y los grupos de riesgo victimal (*)

Intrafamily violence and victimal risk groups

Javier Rodríguez Febles¹

Arlety Zamora Hernández²

Milagros Cardero Fernández³

Sumario: Brevísimas reflexiones introductorias. **1.** Evolución histórica de la violencia intrafamiliar. **2.** Manifestaciones de la violencia intrafamiliar. **3.** Incidencia de la violencia intrafamiliar en los grupos de riesgo victimal. **4.** Consideraciones jurídicas acerca del tratamiento de la violencia intrafamiliar en Cuba. – Consideraciones finales. – Referencias bibliográficas.

(*) Recibido: 25/08/2020 | Aceptado: 07/09/2020 | Publicación en línea: 01/10/2020.



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)

- ¹ Licenciado en Derecho por la Universidad de Ciego de Ávila Máximo Gómez Báez. Maestrando de Derecho Constitucional y Administrativo por la Universidad de La Habana y Maestrando en Ciencias de la Educación Superior por la Universidad de Ciego de Ávila Máximo Gómez Báez. Profesor de Derecho Constitucional. Vicepresidente de la Junta Directiva Provincial de la Unión Nacional de Juristas de Cuba en Ciego de Ávila. Presidente del Capítulo Provincial de Derecho Constitucional y Administrativo de la Unión Nacional de Juristas de Cuba en Ciego de Ávila. República de Cuba. ORCID <https://orcid.org/0000-0001-6715-7385>. javierrf0492@gmail.com.
- ² Licenciada en Derecho por la Universidad de Ciego de Ávila Máximo Gómez Báez. Máster en Ciencias Penales y Forenses por la Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas. Profesora de Criminología y de Criminalística del Departamento de Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas de la Universidad de Ciego de Ávila Máximo Gómez Báez. Vicepresidenta del Capítulo Provincial de Ciencias Penales de la Unión Nacional de Juristas de Cuba en Ciego de Ávila. República de Cuba. ORCID <https://orcid.org/0000-0002-7306-633X>. arletyz88@nauta.cu
- ³ Licenciada en Derecho por la Universidad de Oriente. Máster en Ciencias Penales y Forenses por la Universidad Central Marta Abreu de Las Villas. Profesora de Derecho Penal Parte General I y II del Departamento de Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas de la Universidad de Ciego de Ávila Máximo Gómez Báez. Secretaria del Capítulo Provincial de Ciencias Penales de la Unión Nacional de Juristas de Cuba en Ciego de Ávila. República de Cuba. milagroscf@sma.unica.cu.

Resumen: La violencia en su amplia gama de manifestaciones es un acto cruel y que se puede encontrar en cualquier lugar, incluyendo la familia, por lo que podemos reflexionar acerca de la importancia y necesidad de identificar y vencer la tendencia de la violencia, teniendo en cuenta sus principales manifestaciones y su incidencia en la víctima, percibiéndola como un fenómeno controlable y transformable en la sociedad. Al constituir un fenómeno social y real de gran magnitud, debe ser analizada de forma multidisciplinaria. Como parte de las expresiones humanas la violencia se evidencia en el mundo actual adoptando diferentes formas que se distinguen, pero que producen siempre resultados perjudiciales a la persona agredida. Dentro de estas trataremos la ejercida dentro del seno familiar. Que constituye uno de los espacios socio-ecológicos donde se presentan los actos violentos originando secuelas que afectan a la propia familia y a la sociedad en general, por lo que resulta de suma importancia aprender a manejar los conflictos que puedan surgir prevaleciendo el dialogo y el entendimiento. Precisamente el objetivo central de nuestra investigación se centra en el estudio de la violencia que ocurre entre los miembros del grupo familiar, comúnmente conocida como violencia intrafamiliar. Realizando un análisis de sus principales manifestaciones, así como las secuelas que provocan a los grupos de riesgo victimal. Constatando las lamentables consecuencias que sufren los grupos victimizados, que pueden poseer carácter temporal o permanente en dependencia de su naturaleza. Además de procurar consideraciones jurídicas acerca de su tratamiento en la sociedad cubana.

Palabras claves: Violencia intrafamiliar, grupos de riesgo victimal.

Abstract: Violence in its wide range of manifestations is a cruel act and can be found anywhere, including the family, so we can reflect on the importance and need to identify and overcome the trend of violence, taking into account its main manifestations and their incidence on the victim, perceiving it as a controllable and transformable phenomenon in society. As it constitutes a social and real phenomenon of great magnitude, it must be analyzed in a multidisciplinary way. As part of human expressions, violence is evident in today's world, taking different forms that are distinguished, but always produce harmful results for the person attacked. Within these we will deal with that exercised within the family. That it constitutes one of the socio-ecological spaces where violent acts occur, causing consequences that affect one's own family and society in general, for which reason it is of utmost importance to learn to manage conflicts that may arise, prevailing dialogue and understanding. Precisely the central objective of our research is focused on the study of violence that occurs between members of the family group, commonly known as intra-family violence. Carrying out an analysis of its main manifestations, as well as the sequels that provoke the victim risk groups. Noting the unfortunate consequences suffered by victimized groups, which may be temporary or permanent depending on their nature. In addition to seeking legal considerations about its treatment in Cuban society.

Key words: Domestic violence, victim risk groups.

Brevísimas reflexiones introductorias.

La violencia ha estado presente a lo largo de los siglos, a pesar de las transformaciones económicas, políticas y sociales que han permitido transitar al hombre de generación en generación y llegar a vivir en una sociedad civilizada, aún sigue actuando entre nosotros mediante sus diversas manifestaciones, afectando principalmente a los grupos de riesgo tales como, las mujeres, los niños y los adultos mayores, que por sus características de vulnerabilidad resultan ser los más victimizados ante este fenómeno.⁴

El origen de la violencia según algunos estudios se presenta de forma natural, mediante la justificación que los seres humanos somos violentos por naturaleza, que siempre han existido las guerras, y las peleas por lo que resulta necesario distinguir la agresividad, que sucede de manera natural, por nuestra herencia genética; consideramos a la violencia como una construcción social y no como un fenómeno natural, asumiendo que es posible actuar para eliminarla de nuestras relaciones personales y sociales.⁵

1. Evolución histórica de la violencia intrafamiliar.

MORGAN, “expresa que la evolución de la sociedad está íntimamente entrelazada con la familia; progresan, modifican y se proyectan”⁶ a la par. De ahí la importancia de estudiar lo negativo que sucede en el espacio familiar.

Desde la antigüedad existían las primeras acciones violentas contra la mujer, el Código de Hammurabi,⁷ en el 2000 a.n.e recogía que la nodriza⁸ que dejaba a un lactante morir en sus brazos le debía ser amputados los senos, posteriormente en la Edad Media el esposo podía castigar y matar a su mujer si le era infiel.

⁴ El uso de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones conlleva siempre al hecho de victimizar a quien es objeto de esta, respecto a esto *Vid*, HERNÁNDEZ GÓMEZ, Yeliany, ZAMORA HERNÁNDEZ, Arlety y RODRÍGUEZ FEBLES, Javier, “La victimización. Consideraciones teórico-dogmáticas”, En *Revista Derecho y Cambio Social*, No. 61, julio-septiembre, Perú, 2020.

⁵ *Cfr*, ALONSO VAREA, José Manuel y CASTELLANOS DELGADO, José Luis, “Por un enfoque integral de la violencia familiar”, En *Revista Psychosocial Intervention*, Volumen 15, No. 3, Madrid, 2006, pp. 255 y 256.

⁶ FAJARDO CUARTAS, J. F., FERNÁNDEZ MORALES, K. y ESCOBAR TORRES, O., “Estilo de vida, Perfil psicológico y demográfico de mujeres maltratadas por su cónyuge”, En *Revista Psicología Científica.com*, Volumen 4, No. 12, Colombia, 2002, párrafo 4.

⁷ El Código fue escrito por Hammurabi, quien fuera el sexto rey de Babilonia y creador del imperio babilónico, creado en el 1760 a.n.e., goza de ser uno de los conjuntos de leyes más antiguos que se han encontrado y uno de los ejemplares mejores conservados de su tipo. Fue creado en Mesopotamia, en síntesis, se basa en la aplicación de la Ley del Talión (ojo por ojo y diente por diente).

⁸ También entendido como ama de crianza, ama de cría, ama de leche, criandera; es la mujer que se encomienda para amamantar a un bebé que no es su hijo.

En el año 400 a.n.e en Bizancio las leyes establecían que el hombre era como un dios ante la mujer por lo que debía ser adorado por esta. En Grecia, si ambos cometían un delito solo se impondría la pena a la mujer, en otros países como la India si la mujer enviudaba era quemada viva junto al cadáver de su esposo. En Europa, si el hombre mataba a su esposa y confesaba arrepentimiento no era castigado y así sucesivamente en cada país del mundo la violencia tiene sus cimientos en horrendos actos que constituyen antecedentes de las acciones violentas que aún se cometen siendo precursoras de aquella cultura patriarcal que influyó de igual manera en la formación de la cultura actual.⁹

En el siglo XIII era permitido que el marido le pegara a su esposa si esta le desobedecía, además se decía que todo jefe de familia podía castigar a cualquier miembro de esta sin que nadie pudiera interponerse, en el siglo XVII se decía que el marido debía corregir a su esposa, lo que implicaba una dosis de violencia, ya el siglo XIX significó un cambio para las acciones cometidas hacia la mujer pues se abolieron los derechos que mantenía el esposo hasta entonces.¹⁰

A partir del siglo XVI se reforzó la autoridad de los padres y en el medioevo se admitía a los hijos como propiedad de sus padres por el hecho de haberlos concebido, aunque existían leyes que prohibían a los padres el derecho de matar a sus hijos, podemos mencionar como otra manifestación de violencia, el infanticidio que se realizaba como rito religioso en fidelidad de un rey o dios.¹¹

Durante la Revolución Francesa¹² aumentó la explotación y los malos tratos hacia los menores estableciéndole largas jornadas de trabajo. Fue en el año 1962 en la reunión anual de la Academia Americana de Pediatría donde KEMPE, utilizó por primera vez el término de "síndrome del niño maltratado".¹³

En el siglo XX la paternidad se concibió como uno de los temas fundamentales a tratar para garantizar la seguridad y estabilidad de los menores por lo que quedó regulado en casi todas las Cartas Magnas de los países del mundo, la obligación de los padres de dar alimentos a sus hijos y defender sus legítimos intereses.

Como parte de la política romana surgió el Senado que era el Consejo de Ancianos el cual tuvo una gran influencia en el desarrollo del Imperio Romano, donde el anciano como jefe de la familia conservaba sus potestades sin importar cuál era su edad. En la Edad Media existían instituciones destinadas a cuidar ancianos, pero en todas las épocas la sociedad patriarcal no asumió una misma posición.

⁹ AA.VV., "Formas de violencia", Disponible en World Wide Web en: <http://www.violenciaintrafamiliar.org/venezuela/formas.php>, 2001, (Consultado el 6-5-2020), párrafo 3.

¹⁰ VALLE MOLINA, Pedro G., *La violencia Intrafamiliar, sus efectos en la sociedad cubana*. Trabajo presentado en el Concurso Anual de la Sociedad Cubana de Derecho Penal, La Habana, 2001, p. 15.

¹¹ *Idem*, p. 16.

¹² Gran conflicto político y social con varios períodos de violencia que azotó fuertemente Francia, aunque por la extensión de sus acciones también llegó a afectar otras naciones europeas que enfrentaban a partidarios y opositores del sistema, mejormente conocido como el Antiguo Régimen. Tuvo lugar desde el 5 de mayo de 1789 al 9 de noviembre de 1799.

¹³ LÓPEZ SÁNCHEZ, Félix, "Necesidades de la infancia: respuesta familiar", En *Revista Infancia y Sociedad*, No. 30, España, 1995, p. 8.

Por un lado, los ancianos eran símbolo de respetabilidad y por otro eran maltratados en tiempos difíciles por su poca capacidad de producción y su gran necesidad de cuidados, que con el tiempo se hicieron muy difíciles de satisfacer y solo se llegó a venerar lo nuevo y lo moderno. Siendo considerados los ancianos como la carga familiar, lo que trajo consigo que comenzaran a ser víctimas de varias formas de violencia que se manifiestan teniendo como escenario principal el hogar y la convivencia familiar.¹⁴

Sin lugar a duda, cada uno de estos hechos marcó un inicio en la concepción de manifestaciones violentas en el escenario familiar.

2. Manifestaciones de la violencia intrafamiliar.

En la presente investigación nos afiliamos a la definición de violencia intrafamiliar ofrecida por PÉREZ NÁJERA que la define como “el conjunto de actitudes o de comportamientos de abuso de un miembro de la familia contra otro, en la que se afecta su integridad física y psicológica, tiene como objetivo el control del familiar violentado y puede tener carácter sistemático o periódico”.¹⁵

Una vez definido este concepto resulta necesario hacer alusión a la violencia de género y a la violencia doméstica, dada la interrelación que poseen con el ámbito familiar, resultando necesario identificarlas para establecer diferencias.

La violencia de género involucra un cúmulo de experiencias biológicas, corporales, psicológicas y sociales que van más allá del hecho biológico y abarca la dimensión existencial de ser mujer.

Coincidimos en que violencia de género es el ejercicio de la violencia que refleja la asimetría existente en las relaciones de poder entre varones y mujeres, que perpetua la subordinación y desvalorización de lo femenino frente a lo masculino en los distintos escenarios en que se interrelacionan, la diferencia entre este tipo de violencia y otra forma de agresión y coerción estriba que en este caso el factor de riesgo o vulnerabilidad es el sólo hecho de ser mujer.¹⁶

Una definición válida de género es la red de rasgos de personalidad, actitudes, sentimientos, valores, conductas, y actividades que a través de un proceso de construcción social diferencian las mujeres de los hombres. La violencia de género no sólo atiende al sexo femenino, pero los casos de violencia de género casi siempre son del hombre hacia la mujer.

¹⁴ SEVILLA VILLALTA, Anai, "Causas, efectos y fases de la Violencia Intrafamiliar", Disponible en World Wide Web en: <https://www.scribd.com/document/57545833/Causas-Efectos-y-Fases-de-La-Violencia-Intrafamiliar>, 2005, (Consultado el 13-5-2020), párrafo 25.

¹⁵ PÉREZ NÁJERA, Celín, *Violencia sobre el Adulto Mayor. Estrategia para reducir la victimización*, Tesis presentada en opción al título de Doctora en Ciencias Jurídicas, Universidad de la Habana, Cuba, 2012, p. 32.

¹⁶ VALLE MOLINA, Pedro G., *Enfoque interdisciplinario de la violencia intrafamiliar y su prevención comunitaria*. Trabajo presentado en el Concurso Anual de la Sociedad Cubana de Derecho Penal, La Habana, 2012, p. 11.

Por su parte la violencia doméstica se entiende como aquella que es ejercida por una persona que se caracteriza por una conducta violenta o que controla la conducta de otra, que suelen estar unidas por alguna relación familiar o de hecho y viven en el mismo hogar.¹⁷

Estos patrones familiares son exteriorizados posteriormente por el individuo en el medio social en que se desarrolla, afectando la tranquilidad de quienes le rodean, siendo obviados por estas personas en numerosas ocasiones por considerar que el conflicto solo puede solucionarse en el hogar vecino, desconociendo que una acción de orientación puede contribuir a evitar las manifestaciones continuas de violencia.

Varios autores precisan que la violencia ocasiona diversos niveles de daño a las víctimas de esos abusos y puede manifestarse “a través de golpes, insultos, manejo económico, amenazas, chantajes, control, abuso sexual, aislamiento de familiares y amistades, prohibiciones, abandono afectivo, humillaciones o al no respetar las opiniones”.¹⁸

Nuestro criterio parte de identificar tres tipos esenciales de manifestaciones de la violencia intrafamiliar: la física, psicológica o emocional y la sexual. La violencia física es una de las formas de expresión más común de la violencia intrafamiliar, se conceptualiza como “el daño que se le ocasiona al cuerpo, golpes, bofetadas, quemaduras, lesiones por armas blancas o de fuego o de otro tipo; todo lo que puede ocasionar dolor, incapacidad temporal, permanente o la muerte”.¹⁹

La violencia psicológica o emocional es otra de las manifestaciones de la violencia intrafamiliar y se refiere a las afectaciones que se provocan en el componente emocional de la psiquis, se muestra principalmente mediante calumnias, burlas, insultos, silencios prolongados, humillaciones, etc.

La tercera clasificación se destina a la violencia sexual que abarca diferentes situaciones tales como “ignorar o negar necesidad y sentimientos, caricias no deseadas, sexo bajo amenazas y coacción, exigencias de prácticas sexuales no apetecidas, críticas al cuerpo, violación, abusos lascivos y otros que se mueven en esa escala y dejan impacto psicológico muy profundo”.²⁰

Como parte de las principales manifestaciones de la violencia intrafamiliar se incluyen los atropellos económicos, educativos y sociales, refiriéndose a “las limitaciones para comunicarse con otros, tener acceso a la recreación, para vincularse a instituciones educativas y superarse, para interrelacionarse con familiares y amigos, para trabajar fuera del hogar y hasta para tener acceso a la economía familiar o no cubrir las necesidades básicas de la persona y ejercer el control de los recursos económicos”.²¹

¹⁷ *Idem.*

¹⁸ AA.VV., "Conceptos básicos", Disponible en World Wide Web en: <http://trabajos20/laviolenciaintrafamiliar/laviolenciaintrafamiliar.shtm>, 2007, (Consultado el 18-5-2020), párrafo 2.

¹⁹ PÉREZ NÁJERA, Celín, *op. cit.*, p. 33.

²⁰ *Idem.*

²¹ *Ibidem.*

Además, se analiza la expresión del abandono y la negligencia como acciones en el ejercicio de la violencia intrafamiliar que se identifican por la falta de protección y cuidados físicos de los miembros de la familia, la falta de respuesta a las necesidades de contacto afectivo y estimulación cognitiva, descuido en la alimentación, vestuario, etc.

La violencia intrafamiliar, casi siempre es producto de la convergencia de factores de diversa naturaleza, que se entrecruzan, aunque, a menudo unos inciden con más intensidad que los otros, por ejemplo: instrucción y cultura ínfimas, escasez de medios económicos y asistenciales, desocupación, intolerancia, rigidez relacional entre los miembros de la familia, proceder de una familia violenta, el alcoholismo y la drogadicción, las frustraciones, tensiones y miedos, ansiedad causada por situaciones adversas, conductas antisociales, desórdenes de la personalidad, familias numerosas, comisión de delitos, infidelidades, falta de respeto, intransigencias, problemas de carácter, stress colectivo.²²

3. Incidencia de la violencia intrafamiliar en los grupos de riesgo victimal.

3.1. La mujer frente a la violencia intrafamiliar.

Desde los comienzos de la sociedad la mujer ha sido víctima de la más cruel violencia,²³ debido a los rasgos del sistema patriarcal que han quedado impregnados en la sociedad contemporánea siendo victimizada por el solo hecho de su género, sin que exista respeto por su espacio sexual, demás derechos y libertades principalmente en el desarrollo de su relación conyugal.

Debemos partir de la definición de mujer que recoge el Diccionario de la lengua española entendiéndose “como la persona del sexo femenino que ha llegado a la pubertad”.²⁴

“Este maltrato se hace más evidente en el ámbito de aquellas familias que se desarrollan sobre la base de estructuras rígidas formadas en el poder, el miedo y la obediencia a los patrones tradicionales y culturales, de ahí la necesidad de trabajar por la democratización de la relación familiar”.²⁵

Entonces podemos analizar que el concepto de maltrato a la mujer se va a enmarcar en “aquellas acciones u omisiones realizadas de manera habitual, que generan un daño relevante sobre la mujer en el marco de una relación afectiva-emocional, de naturaleza presente o pasada”,²⁶ se considera también a “toda

²² VALLE MOLINA, Pedro G., *Enfoque interdisciplinario...*, cit., p. 12.

²³ *Vid, supra* epígrafe II.1.

²⁴ ALVERO FRANCÉS, Francisco, *Diccionario Cervantes Manual de la Lengua Española*. Tercera edición. Editorial Pueblo y Educación, Cuba, 1978, p. 523.

²⁵ ARGOTA MORA, Ana B., "Una mirada hacia la violencia. Una experiencia", Disponible en World Wide Web en: <http://www.viol-familiar.net/index.php>, 2005, (Consultado el 9-5-2020), párrafo 6.

²⁶ MORILLAS FERNÁNDEZ, David, “Víctimas especialmente vulnerables y mujer maltratada”. En Memorias del III Encuentro Internacional: Escuela de Verano de La Habana sobre temas Penales Contemporáneos y VII Congreso Internacional de la Sociedad Cubana de Ciencias Penales, La Habana, Cuba, 2007, p. 2.

persona del sexo femenino que padece maltrato físico, emocional o abuso sexual, por acción u omisión, de parte de la pareja con quien mantiene un vínculo de intimidad".²⁷

Coincidimos con ambos conceptos pues definimos la victimización de la mujer como las acciones y el efecto de ser victimizadas, fundamentalmente mediante las manifestaciones de la violencia física, psicológica o emocional y sexual, provocadas por el victimario y teniendo secuelas en la víctima.

En los diferentes contextos analizados se pueden apreciar según lo expresado por RODRÍGUEZ MANZANERA,²⁸ como formas más comunes de victimización en la mujer la violación, los golpes, el rapto y los atentados al pudor e incesto y agregamos que se puede presentar la victimización física, psicológica o emocional y la sexual en cada una de ellas.

La violencia se pone en práctica en ocasiones cuando el agresor siente peligrar su poder o cuando considera que esta es la forma más eficaz para mantenerlo, porque la violencia refuerza la creencia de su poder y en la víctima refuerza la certeza de su situación, esta hace que sufran una serie de discriminaciones, daños físicos y emocionales, no solo por los familiares, sino también por la propia pareja.

La violencia física es la utilización de la fuerza como el medio eficaz para hacerla obedecer, obligándole a cometer actos en contra de su voluntad, trayendo como consecuencias afectaciones a su persona.

La violencia psicológica, en otro orden son las secuelas psíquicas que quedan en la víctima tras la agresión, las cuales pueden perdurar irremediablemente en el tiempo,²⁹ mientras que la violencia sexual es la acción de carácter sexual en contra de la voluntad de la mujer. Existe un elemento fundamental en las relaciones conyugales y es el maltrato continuado el cual genera en la mujer el denominado "síndrome de la mujer maltratada".³⁰

Uno de los problemas que más enfrenta a diario la mujer es el papel por el mantenimiento de la familia a toda costa, en la mayoría de los casos esto explica su victimización ante actos crueles por parte de los miembros del hogar, permitiendo que se consideren los maltratos propios de costumbres, de posiciones de superioridad o de imaginarios problemas sociales y no se afronten de forma enérgica y real.

Por otra parte, tenemos las mujeres de más de 65 años que no solo son maltratadas por pertenecer al sexo femenino, son agredidas violentamente por los miembros de la familia por el hecho de ser adultas mayores lo que las coloca en el eslabón más vulnerable de la cadena feminista.

En todos los casos anteriores la mujer ante tales circunstancias se convierte en una persona de baja autoestima, frustrada, retraída, que padece de una ansiedad

²⁷ DOMEN, Liliana M., *Abordaje interdisciplinario de la mujer maltratada*, S.E., Argentina, p. 78.

²⁸ RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, *Victimología*, Cuarta edición, Editorial Porrúa, México, 1998, p. 193.

²⁹ AA.VV., "Algunas consideraciones preliminares acerca de la violencia con vistas a su estudio". Publicación de la Federación de Mujeres Cubanas. Julio de 1991, La Habana, 1991, p. 23.

³⁰ SEVILLA VILLALTA, Anai, *op. cit.*, párrafo 28.

excesiva y se siente incapaz de desenvolverse en el medio que la rodea ya que piensa que ha fracasado, sintiéndose responsable del funcionamiento de su actuar, por lo que en muchas ocasiones deciden no denunciar tales agresiones y continuar con su sufrimiento.³¹

La evaluación de la violencia contra la mujer en general y más específicamente la que ejerce contra ella su compañero de pareja resulta sumamente compleja por las múltiples aristas que la conforman, pero sin dudas “la concepción misma del maltrato no puede desvincularse de la situación de la mujer, de la forma en que ellas asumen su subjetividad y del aprendizaje que mediante la socialización hacen de las normas y valores sociales”.³²

La relación conyugal es entendida como “todos los maltratos que surgen de forma habitual en las relaciones de pareja ya sean formalizadas o no y que dan vida al ciclo de la violencia”³³ que se encuentra compuesto por tres fases que demuestran todas las diversas formas de expresarse la violencia intrafamiliar la cual en nuestro criterio puede darse desde tres puntos esenciales, la violencia física, la violencia psicológica o emocional y la violencia sexual.

Primera Fase: Acumulación de tensiones.

Esta fase puede extenderse en el tiempo y no depende de la conducta de la mujer quien trata de no enojar al hombre y de evitar cualquier problema intentando controlar la situación familiar. Mientras el hombre siente que tiene el derecho a pegar proporcionando golpes menores para ejercer un control posesivo y determinante en su pareja, la que es sometida a tales tensiones.

Segunda Fase: Episodio agudo de golpes.

Esta etapa posee una corta duración es donde el hombre descarga una fuerza indestructible causando con sus golpes lesiones graves a la esposa quien será agredida inevitablemente encontrándose en un estado de depresión y desespero.

Tercera Fase: Conducta arrepentida.

En esta fase no se puede determinar su duración pues es donde el hombre se manifiesta arrepentido y en caso de que en la segunda fase la esposa lo hubiere abandonado otras personas interceden por él, emitiendo este un comportamiento afectivo ante esta y procurando no volverle a pegar nunca más, siendo la mujer quien decide perdonar y volver a vivir una luna de miel que demuestra la dependencia de los cónyuges.

³¹ La mujer permanece en silencio por varias causas: siente miedo, posee dependencia económica, no tiene un lugar seguro donde vivir, desea conservar la unión familiar o simplemente considera que nadie puede ayudarla a enfrentar su problema.

³² PROVEYER CERVANTES, Clotilde, "Los estudios de la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja en Cuba: una reflexión crítica", Disponible en World Wide Web en: <http://www.unb.br/ceam/nescuba/artigos/pano106.htm>, 2002, (Consultado el 12-5-2020), párrafo 3.

³³ SEVILLA VILLALTA, Anai, *op. cit.*, párrafos 14-18.

3.2. Los niños frente a la violencia intrafamiliar.

La violencia contra los niños ha sido considerada desde tiempos remotos como un derecho inalienable de los adultos, siendo la familia la principal precursora de que se cometieran estos hechos.

La Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo uno preceptúa por el concepto de niño “todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”,³⁴ definición que aceptamos teniendo en cuenta sus características de vulnerabilidad.

En la etapa de la niñez el menor va formando su personalidad por lo que debe estar rodeado normalmente de lazos afectivos y de comprensión por parte de los padres, tutores, madrastras, padrastros, familiares, vecinos, maestros o conocidos que le rodean en su crecimiento y desenvolvimiento social.

A pesar de lo anterior, esta situación no siempre obtiene los resultados favorables en los menores, las propias circunstancias en que viven, algunas precarias, impiden su desarrollo y desenvolvimiento, en muchos casos no son escuchados, ni reciben la atención requerida en esta etapa de su vida, recibiendo todo tipo de agresiones que tienden a variar en intensidad y frecuencia porque dependen del estado de ánimo del agresor, así como de la capacidad que tienen para enfrentar sus frustraciones y las demás tensiones de la vida ordinaria.

Maltratar a un niño “es innoble y abusivo. Innoble porque humilla sin derecho, porque se impone sobre alguien que no tiene capacidad para defenderse. Maltratar a un niño es también un delito, el niño maltratado crece en el resentimiento y el temor”,³⁵ podemos considerar que es abusivo porque es injusto este actuar ante un ser de tal diferentes aptitudes. El maltrato “es una forma mal entendida por algunos padres y educadores para educar; abusar de su poder”,³⁶ donde el menor se encuentra en desventaja, un acto de irresponsabilidad, esto es un problema social, que afecta e interfiere en la integridad y el desarrollo de su personalidad.

Los infantes son violentados de diferentes formas, por ejemplo: “el maltrato pasivo o abandono a que son sometidos cuando aquellos que son responsables de cuidarlos y educarlos deciden dejarlos desamparados y a su suerte lo que ocurre con mayor frecuencia en el caso de los niños con limitaciones físicas o disminución de sus capacidades”.³⁷

También existe el abuso físico, donde le son proporcionados a los menores golpes desmedidos como forma de hacerlos obedecer o como castigo de una travesura o un comportamiento que para los adultos resultan desajustados por su

³⁴ Resolución N.º. 44, *Convención Internacional de los Derechos del Niño*, 2 septiembre 1990, Asamblea General de las Naciones Unidas, Ginebra, 1990, artículo 1.

³⁵ DURÁN SÁNCHEZ, Librada M., "Algunas consideraciones acerca de la violencia infantil. Su detección", En Zoel Hernández Mojaiber, Mauro Arbella Alonso y Osmel López Pérez, *HiperPEN 4.0 Software de Consulta Interactivo*, Camagüey, 2002, párrafo 3.

³⁶ *Idem*.

³⁷ AA.Vv., "Maltrato infantil y maltrato a ancianos", Disponible en World Wide Web en: <http://www.ecovisiones.cl/informacion/maltratoinfantil.htm>, 2014, (Consultado el 20-5-2020), párrafo 2.

falta de madurez o por su incapacidad de control con respecto a sus hijos, sucediendo en algunos casos que ante un golpe grave los causantes no actúan en caso de que resulte necesario acudir al médico.

El abuso psicológico puede dañar al niño tanto como el físico, pues las palabras de amenazas, regaños innecesarios, desprecios o incluso muestras de ignorancia que le son dirigidas a los menores pueden herir esos corazones infantiles que tardaran mucho tiempo en recuperarse. Podemos mencionar además la violencia sexual donde personas adultas obligan a los niños a realizar este tipo de actos utilizando la fuerza u otras vías que estimen conveniente, lo que causa consecuencias físicas y psicológicas a ese ser indefenso, que desde que nace se le imponen patrones de conducta que debe cumplir.³⁸

Lamentablemente existe una tendencia que los niños víctimas o testigos de la violencia no tardan en imitar a sus padres o demás familiares repitiendo la misma conducta en edades tempranas o cuando arriban a la mayoría de edad, mostrándose agresivos con quienes le rodean en los distintos escenarios en que se desarrollan.

Además, podemos señalar otras consecuencias inmediatas de la violencia intrafamiliar sobre los niños, como el deterioro de la autoestima que afecta la confianza de los niños en sí mismos al no poder desarrollar sus capacidades y potencialidades, dificultades en la expresión, la creatividad y la limitación de sus habilidades para resolver problemas.

Nuestra definición de la victimización de los niños se refiere a las acciones y las consecuencias de ser victimizados, fundamentalmente mediante las manifestaciones de la violencia física, psicológica o emocional y sexual, provocadas por el agresor.

Para formar las nuevas generaciones alejadas de las conductas violentas la familia y la escuela deben desempeñar el papel que les corresponde fomentando los sentimientos más nobles desde las tempranas edades, contribuyendo cada día a que la violencia intrafamiliar sea aceptada como aquel fenómeno que debe quedar desterrado en una sociedad como la nuestra.

3.3. El adulto mayor frente a la violencia intrafamiliar.

Los adultos mayores requieren una especial atención y una protección de sus derechos, pues históricamente se han encontrado en situaciones de desventaja que les impide su realización y la mejoría de la calidad de vida.

La conceptualización de adulto mayor que acogemos, lo concibe como la persona que arriba a los 65 años de edad y que presenta características de vulnerabilidad física, psicológica y social debido a las particularidades propias de la edad.³⁹

³⁸ VALLE MOLINA, Pedro G., *Enfoque interdisciplinario...*, cit., p. 23.

³⁹ PÉREZ NÁJERA, Celín, *op. cit.*, p. 48.

Existen varios autores que han abordado los tipos de maltratos dirigidos hacia los adultos mayores,⁴⁰ pero consideramos que estas son las manifestaciones que más se evidencian.

- ❖ Maltrato físico: puede ir desde las lesiones graves hasta el propio homicidio o a las formas más livianas pero intensas de fracturas, quemaduras, verdugones, hematomas, contusiones en áreas del cuerpo particularizadas por golpes repetidos, en el caso de los malos tratos, o al abandono en el sentido más estricto hasta la desnutrición, la suciedad o la falta de medicamentos.
- ❖ Maltrato psicológico: es definido como la degradación intensa y continua por el control de las acciones o su forma de ser, intimidar y manipular a otra persona con el propósito de hacerles perder su auto respeto e identidad individual.
- ❖ Maltrato financiero: consiste en adueñarse del dinero de los adultos mayores y de sus bienes, sin su autorización o aprovechándose de la falta de capacidad de ellos para hacerse cargo de estos bienes.
- ❖ Abandono: es dejarlo sin cuidados, cariño, ni atención, en muchas oportunidades son expulsados de su propio hogar y enviados a centros asistenciales o de cuidadores.
- ❖ Negligencia: puede ser intencional o no, es la consecuencia de un cuidado bien intencionado pero inadecuado por parte de un familiar o cuidador.

Este maltrato “es producto de una deformación en nuestra cultura, que siente que lo viejo es inservible e inútil. De una u otra manera los viejos son sentidos como estorbos, y como una carga que se debe llevar a costas, además de la familia que hay que sostener. Por ello son generalmente abandonados, segregados y enviados a otros lugares”.⁴¹

La naturaleza del maltrato permite que la gente no vea, no escuche y no hable sobre estas conductas que son totalmente contradictorias a nuestro sistema de valores de compasión, ayuda y apoyo moral.

El efecto más frecuente de estos tipos de maltrato es la gran depresión que sienten al considerarse un estorbo para quienes le rodean. Así al sentirse deprimidos e inútiles pueden enfermarse con mayor facilidad e ir perdiendo el deseo de vivir. Muchos viven el maltrato cuando ya se encuentran tan deteriorados por la edad, que a veces ni recuerdan haber sido maltratados. Encontrándonos ante una víctima callada, sumisa y temerosa, víctima que es incapaz en la mayoría de los casos de reaccionar y denunciar los malos tratos por temor a represalias o a la rotura

⁴⁰ AA.Vv., "Maltrato hacia los ancianos", Disponible en World Wide Web en: <http://www.ecovisiones.cl/informacion/maltratoancianos.htm>, 2014, (Consultado el 2-5-2020), párrafo 1.

⁴¹ *Idem*.

familiar en la cual convive, la realidad es que no acuden a enfrentar el problema y la decisión es callar ante la violencia.⁴²

Como otras secuelas se pueden mencionar las caídas a repetición, las úlceras por presión, la desnutrición y deshidratación, la baja autoestima, el aislamiento, mayor pérdida de autonomía y de independencia y todo tipo de lesiones físicas, entre otras. Pero lo que les resulta más doloroso es que las agresiones provengan de los miembros de su familia, en quienes han depositado su esperanza para tener una vejez agradable confiando en la formación que en otro momento recibieron de ellos mismos.

En nuestra investigación trabajamos en la concepción de la victimización intrafamiliar de los adultos mayores “como el conjunto de actitudes o de comportamientos de abuso de un miembro de la familia contra el geronte que implican la afectación de su integridad física y psicológica; posee como objetivo el control del sujeto victimizado y puede tener carácter sistemático o periódico”.⁴³ Como hemos podido apreciar las consecuencias físicas y psicológicas en esta etapa de la vejez son preocupantes por lo que significan para estas víctimas.

Esmero merece el cuidado desde las instituciones que tienen a su cargo la atención y protección de los adultos mayores, que son víctimas que en la mayoría de los casos no pueden valerse por sí mismas, siendo propensas a enfrentar actos despectivos y con ellos comienza el primer síntoma de este fenómeno.

4. Consideraciones jurídicas acerca del tratamiento de la violencia intrafamiliar en Cuba.

El ordenamiento jurídico cubano recoge diferentes cuerpos legales donde se protege a mujeres, niños y los adultos mayores ante posibles manifestaciones violentas.

La ley de leyes dispone en su artículo 83 que todos los hijos tienen iguales derecho, y prohíbe toda calificación proveniente de la naturaleza de la filiación,⁴⁴ asimismo, regula que: “las madres y los padres u otros parientes consanguíneos o afines que cumplan funciones de guarda y cuidado tienen el deber de dar alimentos a niñas, niños y adolescentes, respetar y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, protegerlos de todos los tipos de violencia y contribuir activamente al desarrollo pleno de su personalidad”.⁴⁵ En igual sentido constitucionaliza que: “los hijos, a su vez, están obligados a respetar, atender y proteger a sus madres, padres y otros parientes, conforme con lo establecido en la ley”.⁴⁶

⁴² PÉREZ NÁJERA, Celín, *Estudio Criminológico de la Violencia Intrafamiliar ejercida sobre los ancianos en Cuba*, Tesis presentada en opción al título de Especialista en Derecho Penal, Universidad “Marta Abreu” de las Villas, Cuba, 2008, p. 53.

⁴³ PÉREZ NÁJERA, Celín, *Violencia sobre el adulto...*, cit., p. 89.

⁴⁴ *Constitución de la República de Cuba*, 10 de abril de 2019, Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria No. 5, La Habana, 2019, artículo 83.

⁴⁵ *Idem*, artículo 84.

⁴⁶ *Ibidem*.

La violencia que ocurre dentro del entorno familiar, en cualquiera de sus manifestaciones es considerada constitucionalmente como destructiva, tanto de las personas que se encuentran implicadas, como de la familia y la sociedad, y recibe sanciones y penas que se regulan en ley.⁴⁷

En el artículo 86 del referido cuerpo legal se expone que “el Estado, la sociedad y las familias brindan especial protección a las niñas, niños y adolescentes y garantizan su desarrollo armónico e integral para lo cual tienen en cuenta su interés superior en las decisiones y actos que les conciernan”.⁴⁸ Lo que permite que los niños reciban las atenciones requeridas por parte de sus padres y lleguen a convertirse en hombres de bien.

Por otro lado, relevante sustento contra la violencia y las formas discriminatorias se puede encontrar las regulaciones establecida en el artículo 42 constitucional, donde se instituye que todas las personas son iguales ante la ley, obteniendo la misma protección y tratamiento, disfrutando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminaciones de ningún tipo, entre las que recoge el sexo, la edad, origen étnico, discapacidad, entre otras. Establece además que la violación de este principio está proscrito y sancionado por ley.⁴⁹

La mujer cubana también es protegida en la Carta Magna desde su concepción de igualdad con respecto al hombre, pues en el artículo 43 de dicho cuerpo legal se preceptúa que “la mujer y el hombre tienen iguales derechos y responsabilidades en lo económico, político, cultural, laboral, social, familiar y en cualquier otro ámbito. El Estado garantiza que se ofrezcan a ambos las mismas oportunidades y posibilidades”.⁵⁰ Garantizando el Estado que las féminas posean los mismos derechos y oportunidades que los hombres.

De igual forma, se establece que el Estado propicia el desarrollo integral de las mujeres, así como su participación en la sociedad, asegura sus derechos sexuales y reproductivos, las protege de la violencia de género, en cualquiera de las manifestaciones que esta se pueda expresar, y crea mecanismos legales e institucionales para ello.⁵¹

En relación a la protección jurídica de los adultos mayores debemos señalar que los artículos 68 y 70 refieren que “el Estado, mediante el sistema de seguridad social, le garantiza la protección adecuada cuando se encuentre impedida de laborar por su edad, maternidad, paternidad, invalidez o enfermedad” y que “el Estado, mediante la asistencia social, protege a las personas sin recursos ni amparo, no aptas para trabajar, que carezcan de familiares en condiciones de prestarle ayuda; y a las familias que, debido a la insuficiencia de los ingresos que perciben, así lo requieran, de conformidad con la ley”.⁵²

⁴⁷ Cfr, *Ibidem*, artículo 85.

⁴⁸ *Ibidem*, artículo 86.

⁴⁹ *Ibidem*, artículo 42.

⁵⁰ *Ibidem*, artículo 43.

⁵¹ Cfr, *Ibidem*.

⁵² *Ibidem*, artículos 68 y 70.

Lo refrendado en la Carta Magna se encuentra defendido en el Código de Familia donde se tratan las relaciones familiares, siendo reconocidos objetivos tan importantes como la fuerza de la paternidad, cumplimiento de deberes y derechos entre cónyuges y entre padres e hijos, el orden familiar, entre otros que engrandecen el bienestar de los individuos y el fortalecimiento de valores que promueven el desarrollo pleno de la familia.

Para las relaciones familiares resulta de vital importancia lo preceptuado en el Código de Familia, dado que se encarga de regular las diferentes instituciones que la constituyen a partir de su fortalecimiento y de principios de igualdad donde predominan el cariño y el respeto mutuo.

A través de la diversidad de artículos que regulan el matrimonio se garantiza el normal desarrollo de la familia estableciéndose las normas que rigen este proceso, teniendo en cuenta los deberes, derechos y obligaciones que dimanen de las relaciones conyugales dentro de las cuales los hijos asumen una posición preponderante y puede afirmarse que obtiene ante esta normativa una protección evidente la mujer, que en la mayoría de las ocasiones lleva la carga mayor en el cuidado de estos.

Como resultado de la disolución de un vínculo matrimonial tanto las mujeres como los adultos mayores poseen protección al establecer el artículo 56⁵³ que el excónyuge que carezca de otros medios de subsistencia tendrá derecho a una pensión, de igual manera los niños se encuentran protegidos en el artículo 122⁵⁴ al ser regulada la obligación de dar alimentos, donde junto a los adultos mayores poseen el derecho de reclamar en caso de que no sean sufragadas sus necesidades. Seguidamente en el artículo 123⁵⁵ se precisa que los parientes consanguíneos están obligados recíprocamente a darse alimentos y en el artículo 129⁵⁶ se complementa lo establecido en el anterior haciendo alusión al acogimiento familiar que también protege de una forma u otra a la familia en general.

⁵³ Ley No. 1289, *Código de Familia de la República de Cuba*, 15 de febrero de 1975, Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Ordinaria No. 6, La Habana, 1975, artículo 56.

⁵⁴ En el artículo 122 se precisa que "podrán reclamar alimentos: los hijos menores, a sus padres, en todo caso y las demás personas con derecho a recibirlos, cuando, careciendo de recursos económicos, estén impedidos de obtener los alimentos por sí mismos, por razón de edad o incapacidad".

⁵⁵ El artículo 123 del Código de Familia expresa "Están obligados recíprocamente, a darse alimentos:

- 1) los cónyuges;
- 2) los ascendientes y descendientes;
- 3) los adoptantes y adoptados;
- 4) los hermanos, cualquiera que sea su vínculo".

⁵⁶ El artículo 129 señala: "El obligado a prestar alimentos podrá, a su elección, satisfacerlos pagando la pensión que se fije o recibiendo y manteniendo en su propia casa al que tiene derecho a ellos. Esta última forma de prestar alimentos solo procederá si no se afectan disposiciones relativas a la guarda y cuidado del alimentista y no existen impedimentos de orden moral o material".

En el artículo 138 del Código de Familia se regula lo referido a la tutela donde estarán sujetos a esta los menores de edad que no estén bajo patria potestad y los mayores de edad que hayan sido declarados judicialmente incapacitados.

El Código de la Niñez y la Juventud en su artículo 4 reconoce el papel de la familia en la formación moral, física y espiritual de sus miembros más jóvenes, así como la obligación que tiene de estimular en el hogar el ejercicio de sus deberes y derechos, en este mismo sentido, en el artículo 8 se preceptúa que “los jóvenes han de rechazar cualquier manifestación de conducta delictiva, antisocial o divisionista; combatir las concepciones y actitudes negativas de la vieja sociedad, respetar los derechos de los demás y cumplir los deberes sociales que les imponen la Constitución y demás leyes”.⁵⁷

Estas legislaciones protegen de una forma u otra que los niños, las mujeres y los adultos mayores convivan en una sociedad donde se respeten sus aspiraciones proporcionándoles una mejor forma de vida, que solo es posible con una apropiada regulación jurídica penal.

Nuestro Código Penal Vigente en su parte general en el artículo 53, inciso j) define como circunstancia agravante “ser cónyuge y el parentesco entre el ofensor y la víctima hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad”.⁵⁸ Este inciso consideramos que protege a la mujer, por ser las féminas quienes principalmente sufren los actos violentos en las relaciones maritales o familiares.

Existen una serie de delitos que en su contexto protegen a los menores de diferentes agresiones violentas que pueden ocurrir contra ellos; el artículo 264 apartado 2 que forma parte de los Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal establece en el delito de Aborto Ilícito⁵⁹ la madre que dentro de las setenta y dos horas posteriores al parto mate al hijo para ocultar el hecho de haberlo concebido. Salvaguardando esta norma la vida de los menores desde su nacimiento.

En este mismo Título, en el Capítulo VIII, artículo 275.1 se resguardan los derechos de los niños al establecer como conducta delictiva el Abandono de Menores, Incapacitados y Desvalidos por quienes tienen la obligación de cuidarlos y mantenerlos,⁶⁰ resultando de vital importancia en la vida de los niños, para que puedan desarrollarse en un ambiente confortable.

Este título brinda una especial importancia a la figura del menor, lo que refleja el artículo citado y los restantes que lo integran (artículos 311, 312, 313 y 314)⁶¹ conteniendo las sanciones aplicables a aquellos que tienen bajo su patria potestad, guarda o cuidado al menor que se dedique a consumir drogas estupefacientes, sustancias psicotrópicas u otras de efectos similares, se encuentre ejerciendo la prostitución, el comercio carnal o cualquier otro acto de los previstos en los artículos

⁵⁷ Ley No. 16, *Código de la Niñez y la Juventud*, 30 de junio de 1978, Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Ordinaria No. 19, La Habana, 1978, artículos 3 y 8.

⁵⁸ Ley No. 62, *Código Penal*, 30 de diciembre 1987, Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Especial No. 3, La Habana, 1987, artículo 53.

⁵⁹ *Idem*, artículo 264.2.

⁶⁰ *Ibidem*, artículo 275.1

⁶¹ *Ibidem*, artículos 311-314.

anteriores, y teniendo conocimiento de ello lo consienta o no lo impida o no exponga el hecho ante las autoridades.

Se prevén sanciones además para aquellos que utilicen a menores para actos de mendicidad y la agravación de la sanción si quien lo utiliza es el que tiene la patria potestad, guarda y cuidado de ese menor, al que lo induzca a practicar juegos prohibidos o a ingerir drogas u otras sustancias psicotrópicas, siendo penalizado que el descuido de los padres o sustitutos hacia los hijos de lugar al ejercicio de la prostitución, el consumo de drogas u otros actos por parte del menor.

En la sección segunda de este capítulo se regulan Otros Actos Contrarios al Normal Desarrollo del Menor en el artículo 315⁶² que cuenta con tres apartados se sanciona al que no atienda o descuide la educación, manutención o asistencia de una persona menor, incluyendo al que haya sido privado de la patria potestad, así como a quien induzca al menor a abandonar su hogar, faltar a la escuela, etc.

Analizando el Código Penal actual se observa en su parte general el artículo 53 los incisos i) y j), en el que se agrava la sanción a imponer cuando el delito se comete aprovechando la indefensión de la víctima, o la dependencia o subordinación de estas al ofensor y cuando sean cónyuges y exista parentesco entre el ofensor y la víctima hasta el cuarto grado de consanguinidad, en este caso a pesar de no delimitar al adulto mayor se deriva de sus propias características de dependencia.⁶³

Al adentrarnos en la parte especial del Código Penal apreciamos en cuanto a la protección del adulto mayor frente a la violencia en el seno familiar, el delito de Abandono de Menores, Incapacitados o Desvalidos específicamente en el artículo 275,⁶⁴ y que hemos mencionado anteriormente al referir la protección que ofrece a los menores de edad, que implica el abandono de la persona incapacitada o desvalida a causa de la edad, siempre que el individuo que cometa el acto estuviere legalmente obligado a mantenerlo, alimentarlo o cuidarlo.⁶⁵

Consideraciones finales.

La familia desempeña un importante papel en el desarrollo de la personalidad del individuo, constituye la principal fuente de educación y transmite las costumbres propias de cada sociedad, que en la mayoría de los casos prefieren salvaguardar la tradicional unidad familiar sin tener en cuenta las consecuencias o conflictos que pueden producirse afectando la felicidad de cada miembro que la integra, permaneciendo en un hogar donde el deterioro de la vida familiar invoca las conductas violentas cuando estas relaciones resultan insostenibles.

La violencia intrafamiliar desde las diferentes formas que adopta produce lamentables efectos en las víctimas como lesiones físicas que pueden ser temporales o permanentes, trastornos psicológicos como sentimientos de desespero, inutilidad,

⁶² *Ibidem*, artículo 315.

⁶³ *Ibidem*, artículo 53.

⁶⁴ *Ibidem*, artículo 275.

⁶⁵ PÉREZ NÁJERA, Celín, *Estudio Criminológico...*, cit., p. 47.

depresión, etc., dificultades a la hora de enfrentar las actividades cotidianas en la escuela, el trabajo o cualquier otro lugar en que se desarrolla, existiendo un considerable deterioro en las relaciones interpersonales dentro del núcleo familiar y fuera de este. Además, aquellas víctimas que son asediadas sexualmente tienden a permanecer silenciosas, a sentirse humilladas y utilizadas por ese agresor que invade su intimidad.

En el ordenamiento jurídico cubano está presente la voluntad de proteger a la célula fundamental de la sociedad de la violencia intrafamiliar a través de normas que establecen patrones a seguir para lograr la existencia de familias funcionales regidas por el cariño y respeto de sus miembros.

Referencias bibliográficas.

TEXTOS

- AA.VV., "Algunas consideraciones preliminares acerca de la violencia con vistas a su estudio". Publicación de la Federación de Mujeres Cubanas. Julio de 1991, La Habana, 1991.
- AA.VV., "Conceptos básicos", Disponible en World Wide Web en: <http://trabajos20/laviolenciaintrafamiliar/laviolenciaintrafamiliar.shtm>, 2007, (Consultado el 18-5-2020).
- AA.VV., "Formas de violencia", Disponible en World Wide Web en: <http://www.violenciaintrafamiliar.org/venezuela/formas.php>, 2001, (Consultado el 6-5-2020).
- AA.VV., "Maltrato hacia los ancianos", Disponible en World Wide Web en: <http://www.ecovisiones.cl/informacion/maltratoancianos.htm>, 2014, (Consultado el 2-5-2020).
- AA.VV., "Maltrato infantil y maltrato a ancianos", Disponible en World Wide Web en: <http://www.ecovisiones.cl/informacion/maltratoinfantil.htm>, 2014, (Consultado el 20-5-2020).
- ALONSO VAREA, José Manuel y CASTELLANOS DELGADO, José Luis, "Por un enfoque integral de la violencia familiar", En *Revista Psychosocial Intervention*, Volumen 15, No. 3, Madrid, 2006.
- ALVERO FRANCÉS, Francisco, *Diccionario Cervantes Manual de la Lengua Española*. Tercera edición. Editorial Pueblo y Educación, Cuba, 1978.
- ARGOTA MORA, Ana B., "Una mirada hacia la violencia. Una experiencia", Disponible en World Wide Web en: <http://www.viol-familiar.net/index.php>, 2005, (Consultado el 9-5-2020).
- DOMEN, Liliana M., *Abordaje interdisciplinario de la mujer maltratada*, S.E., Argentina.
- DURÁN SÁNCHEZ, Librada M., "Algunas consideraciones acerca de la violencia infantil. Su detección", En Zoel Hernández Mojaiber, Mauro Arbella Alonso y Osmel López Pérez, *HiperPEN 4.0 Software de Consulta Interactivo*, Camagüey, 2002.

- FAJARDO CUARTAS, J. F., FERNÁNDEZ MORALES, K. y ESCOBAR TORRES, O., "Estilo de vida, Perfil psicológico y demográfico de mujeres maltratadas por su cónyuge", En *Revista Psicología Científica.com*, Volumen 4, No. 12, Colombia, 2002.
- HERNÁNDEZ GÓMEZ, Yeliany, ZAMORA HERNÁNDEZ, Arlety y RODRÍGUEZ FEBLES, Javier, "La victimización. Consideraciones teórico-doctrinales", En *Revista Derecho y Cambio Social*, No. 61, julio-septiembre, Perú, 2020.
- LÓPEZ SÁNCHEZ, Félix, "Necesidades de la infancia: respuesta familiar", En *Revista Infancia y Sociedad*, No. 30, España, 1995.
- MORILLAS FERNÁNDEZ, David, "Víctimas especialmente vulnerables y mujer maltratada". En Memorias del III Encuentro Internacional: Escuela de Verano de La Habana sobre temas Penales Contemporáneos y VII Congreso Internacional de la Sociedad Cubana de Ciencias Penales, La Habana, Cuba, 2007.
- PÉREZ NÁJERA, Celín, *Estudio Criminológico de la Violencia Intrafamiliar ejercida sobre los ancianos en Cuba*, Tesis presentada en opción al título de Especialista en Derecho Penal, Universidad "Marta Abreu" de las Villas, Cuba, 2008.
- PÉREZ NÁJERA, Celín, *Violencia sobre el Adulto Mayor. Estrategia para reducir la victimización*, Tesis presentada en opción al título de Doctora en Ciencias Jurídicas, Universidad de la Habana, Cuba, 2012.
- PROVEYER CERVANTES, Clotilde, "Los estudios de la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja en Cuba: una reflexión crítica", Disponible en World Wide Web en: <http://www.unb.br/ceam/nescuba/artigos/pano106.htm>, 2002, (Consultado el 12-5-2020).
- RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, *Victimología*, Cuarta edición, Editorial Porrúa, México, 1998.
- SEVILLA VILLALTA, Anai, "Causas, efectos y fases de la Violencia Intrafamiliar", Disponible en World Wide Web en: <https://www.scribd.com/document/57545833/Causas-Efectos-y-Fases-de-La-Violencia-Intrafamiliar>, 2005, (Consultado el 13-5-2020).
- VALLE MOLINA, Pedro G., *Enfoque interdisciplinario de la violencia intrafamiliar y su prevención comunitaria*. Trabajo presentado en el Concurso Anual de la Sociedad Cubana de Derecho Penal, La Habana, 2012.
- VALLE MOLINA, Pedro G., *La violencia Intrafamiliar, sus efectos en la sociedad cubana*. Trabajo presentado en el Concurso Anual de la Sociedad Cubana de Derecho Penal, La Habana, 2001.

LEGISLACIÓN

- Constitución de la República de Cuba*, 10 de abril de 2019, Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Extraordinaria No. 5, La Habana, 2019.
- Ley No. 1289, *Código de Familia de la República de Cuba*, 15 de febrero de 1975, Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Ordinaria No. 6, La Habana, 1975.

Ley No. 16, *Código de la Niñez y la Juventud*, 30 de junio de 1978, Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Ordinaria No. 19, La Habana, 1978.

Ley No. 62, *Código Penal*, 30 de diciembre 1987, Gaceta Oficial de la República de Cuba, Edición Especial No. 3, La Habana, 1987.

Resolución N.º. 44, *Convención Internacional de los Derechos del Niño*, 2 septiembre 1990, Asamblea General de las Naciones Unidas, Ginebra, 1990.